

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que revisado el sistema SIRNA se encontró que la tarjeta profesional Nro. 265.455 que corresponde a la abogada Irene Vargas Álvarez está vigente.

Ana María Orjuela Castaño

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05001310301920240002400

Proceso Ejecutivo Singular

Decisión Libra Mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Jenny Alexandra Higuita Barrera** en contra de **Joe Abel Godines y Norsuram Constructores S.A.S.** por las siguientes sumas dinerarias.

- **\$ 2.592.515.000** como capital contenido en el pagaré Nro. **01** (Cfr. Arch. 002 pág. 8-10). Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la ley a partir del día **20 de noviembre de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre que no supere la tasa máxima legal.
- Por los intereses de plazo del 1,2% mensual, liquidados desde el 3 de marzo de 2020 al 18 de noviembre de 2022, sin que sobrepase la tasa legal máxima permitida.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada Irene Vargas Álvarez con tarjeta profesional Nro. 265.455 del CSJ.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b082d8f092a9f361b20c143fa72414e37becb7da86ffd427e3b7e8f03d028b5**

Documento generado en 31/01/2024 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>